

CTCP-10-01548-2019
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
DANIEL ARANGO
gerencia@equiposdealtorendimiento.com

Asunto: **Consulta 1-2019-032729**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	15 de noviembre de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-1116 – CONSULTA
Código referencia:	R-2-720
Tema:	RENUNCIA DEL REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

“el revisor fiscal deberá dar aviso a la Cámara de Comercio u órgano competente respectivo, para que su retiro sea inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad.”

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…)

Mi nombre es Daniel Arango Montoya (...) me desempeño como contador y revisor fiscal, pero requiero subsanar mi pertenencia a una compañía de la cual ya no hago parte, como bien saben un contador solo puede ser revisor fiscal de cinco (5) sociedades por acciones, yo hace un tiempo atrás ejercí como revisor fiscal de la empresa CONSTRUCTORA NACIONAL S.A “En liquidación” NIT 800.202.104, pero hoy en día dicha empresa se encuentra inactiva y en proceso de liquidación, cerraron debido a la falta de

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

recursos incluso sin liquidar y pagar las deudas salariales y otras. Yo presente mi renuncia e incluso la radique ante cámara de comercio el 17 de noviembre de 2017, pero al solicitar el certificado de existencia y representación legal en la cámara de comercio de Medellín sigo apareciendo activo, lo cual me perjudica pues necesito ese espacio para ejercer en otra compañía por acciones.

Solicito amablemente a ustedes me expliquen si dadas las condiciones anteriores puedo ejercer en otra compañía por acciones o en su defecto indicarme el procedimiento a seguir para retirarme de dicha empresa y poder adicionar una nueva revisoría fiscal a mis labores, o me aclaren si puedo ser revisor fiscal con el simple hecho de haber renunciado ya que dicha empresa se encuentra inactiva, pues por ningún motivo quiero infringir la ley ocupando más de 5 revisorías por acciones, les pido celeridad para resolver mi situación. (...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Acerca de la pregunta planteada por la consultante, nos permitimos señalar que se encuentra resuelta en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2018-462 del 24-05-2018, y el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019> (Última revisión del enlace: 30-10-2019).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Leonardo Varón García / Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2019-032729

CTCP

Bogota D.C, 13 de diciembre de 2019

Señor(a)
DANIEL ARANGO MONTOYA
gerencia@equiposdealtorendimiento.com

Asunto : Consulta autorizacion para ejercer revisoria fiscal

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO cont
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2019-1116 Firma LHMM.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@minciit.gov.co
www.mincit.gov.co

Fecha firma: 13/12/2019 04:42:38 GMT-0500

AC: AC SUB CERTICAMARA



GD-FM-009.v20